

Constancia Secretarial: El 02 de mayo de 2023, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00644

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Por Secretaría requiérase a las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA Y BANCOLOMBIA, con el fin de indiquen las resueltas dadas al oficio No. 00401-22 del 09 de febrero de 2022. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

2.- Por Secretaría requiérase al Banco BBVA con el fin de que, informe si a la fecha la cuenta 001304460200168650 del aquí demandado, ha tenido o tiene movimiento y las resueltas dadas al embargo de la misma.

3.- En atención a lo pretendido por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria ofíciase a RUNT, con el fin que informen si la señora **Eliana Cardozo** identificada con cédula de ciudadanía **41'926.499**, es propietaria de vehículos Automotores.

4.- Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada.

5.- Teniendo en cuenta que se encuentra en firme la liquidación de costas practicada, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaria remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 19 DE MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943dfa6434141ef77adb7fa92b37fd9b8470a8435012a697f9d4faefae05077**

Documento generado en 15/05/2023 09:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>